



RESOLUCIÓN No.069

Octubre 20 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Se cita para la próxima reunión **el miércoles 25 de octubre** de 2017, a las **04:45 p.m.**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol a las siguientes personas:

-Director técnico del Equipo RIVER PLATE MEDELLIN Sub 16 B

Se cita para la próxima reunión **el miércoles 25 de octubre** de 2017, a las **05:00 p.m.**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol a las siguientes personas:

-Delegado y/o director técnico del Equipo ACADEMIA UNION Categoría Sub 16- B
- Jugador JOSE LUIS RIASCOS HURTADO

Se cita para la próxima reunión **el miércoles 25 de octubre** de 2017, a las **05:15 p.m.**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol a las siguientes personas:

- Director técnico del Equipo C.D. JUVEANTIOQUIA Categoría Sub 14 B
- Jugador MANUEL RIVAS P del Equipo C.D. JUVEANTIOQUIA, con su representante legal.

Rechazar de plano la solicitud hecha por el equipo COSDECOL, ya que el recurso a la resolución 063 del 05 de octubre se presentó de forma extemporánea.

Modificar la resolución 065 del 12 de octubre en los siguientes puntos.

- Eximir de la sanción inicialmente impuesta al jugador SANTIAGO MANRIQUE del equipo FEIX FC Sub 12 B, y en su lugar se le impone la sanción al jugador NICOLAS LEZCANO, esto es 4 fechas art 63-F del código disciplinario de la federación.
- Reducir la sanción inicialmente impuesta al C.T RICARDO ALONSO LOZANO a 4 fechas según el artículo 64-B del código único de la federación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los veinte (20), día del mes de octubre de 2017.



Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

FERNANDO DEL VALLE BERRIO